



CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FN2-3/4/4/2014

Entre los suscritos, MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.505.709 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX- actuando como vocera del patrimonio autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR, con NIT 900.649.119-9, constituído a través de contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013 y por tanto, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará FONTUR, por una parte y por la otra, JORGE ABSALON NÚÑEZ CAÑÓN, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.013.139 expedida en Santa Isabel (Tolima), actuando en Nombre y Representación Legal del CONSORCIO LITORAL 2014 identificado con el NIT. 900.760.638-3, conformado por Jorge Absalón Núñez Cañón identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.013.139 expedida en Santa Isabel (Tolima) y Gloria Janeth Sandoval Cuartas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 23.912.981 expedida en Poz del Rio (Boyacó) según documento de constitución de fecha 05 de agosto de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por las cláusulas del presente contrato, efectuadas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que la Ley 300 de 1996 creó el FONDO DE PROMOCIÓN TURISTICA cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercadeo turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

SEGUNDA. El artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

TERCERA. Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambio el nombre del Fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

CUARTA. Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 1 de 26

Ç.

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 8° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.ca

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

to the





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX 5.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 2 4 - 2014

Comercio Exterior S.A. – FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 el 28 de agosto de 2013.

QUINTA. Que en sesión del Comité Directivo de FONTUR de los días treinta (30) de mayo y cuatro (4) de junio de 2014 se aprobó al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el proyecto titulado "SISTEMA DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL RIESGO AL TURISTA – SOS DE LA REGIÓN ATRATO GRAN DARIÉN", hasta por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000), con cargo al proyecto de Inversión Presupuesto Nacional, recursos fiscales con Destinación Específica "APOYO AL DESARROLLO TURISTICO DE LOS MUNICIPIOS DEL CONTRATO PLAN ATRATO – GRAN DARIÉN".

SEXTA. Que mediante certificación de verificación presupuestal No 41 de fecha 30 de mayo de 2014, expedida por el Subdirector Administrativo, Financiero y de Recaudo de FONTUR, se confirma un valor de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) con cargo al proyecto denominado "Apoyo al desarrollo turístico de los municipios del contrato plan Atrato gran Darién", el cual certifica la disponibilidad de recursos para este contrato.

SÉPTIMA. Que la Dirección de Infraestructura de **FONTUR**, de conformidad con el Manual de Contratación, solicitó a la Dirección Jurídica de **FONTUR**, adelantar la Invitación Abierta a Presentar Propuestas para la "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) GARITAS SALVAVIDAS, UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS Y UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES - ANTIOQUIA", para la cual se procedió a realizar la Invitación Abierta a Presentar Propuestas No. 142 de 2014, el día catorce (14) de julio de 2014.

OCTAVA. Que en el proceso de selección, presentaron propuestas el CONSORCIO CMM y CONSORCIO LITORAL 2014.

NOVENA: Que una vez surtida y cumplida oportunamente cada una de las etapas de verificación y evaluación del proceso de Invitación Abierta No. **FNT-142-2014**, de las propuestas presentadas por los oferentes, se seleccionó a **CONSORCIO LITORAL 2014** quien obtuvo el mayor puntaje.

DÉCIMA: Que de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelante la entidad administradora del Fondo de Promoción Turística hoy **FONTUR** se someten a la legislación privada.

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 2 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real 8 agorá D.C. – Colombia www.fantur.com.ca

Fax: [1] 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT -2 3 /4 - 2014

Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) GARITAS SALVAVIDAS, UNA BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS Y UN PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ARBOLETES - ANTIQUIA.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar las siguientes obligaciones:

Actividades de carácter técnico: Son las necesarias para ejecutar el proyecto de acuerdo a las especificaciones técnicas, cumplimiento de las normas de calidad, seguridad y economía adecuadas.

Obligaciones generales:

- Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando las actividades contratadas de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos, las especificaciones entregadas y en general las normas técnicas colombianas sobre la materia, con sujeción a los precios estipulados y dentro del plazo establecido.
- 2. Revisar la documentación e información entregado durante el proceso de selección y contratación, o existente en otras fuentes, con el fin de formular un documento que recoja el estado de dicha información y los soportes técnicos de las consideraciones y los ajustes. Para tal fin, EL CONTRATISTA debe consultar con los especialistas que considere necesario sobre aspectos específicos del tema, tener en cuenta las tendencias desarrolladas sobre eficiencia energética pensando en la sustentabilidad cuando aplique, y el uso de materiales económicos y amigables con el medio ambiente.
- 3. Elaborar un documento de gestión de información y de soporte técnico de los aspectos que el contratista haya identificado que deban incluirse.
- 4. Ajustar y complementar, en caso de ser necesario, el presupuesto del contrato, cumpliendo con la normatividad vigente.
- Revisar el proyecto arquitectónico y técnico, al igual que el presupuesto, antes de dar inicio a las obras
- 6. Revisar la información técnica suministrada, antes de dar inicio a las obras.

Código: F-AGJ-12

Pbx: [1] 287 01 44

Versión 01 COPIA CONTROLADA

Carrero 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bagatá D.C. - Calambia www.fantur.com.co Página 3 de 26

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109

()

AX :





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 2 3 4 - 2014

 Formular de manera oportuna al Interventor, si es necesario, las observaciones a los diseños e información general y relacionada con el proyecto.

8. Revisar los planos, las especificaciones técnicas y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto que se va a construir y los productos que va a suministrar y que no presentan inconvenientes insuperables para su desarrollo.

 Obtener en forma legal y oportuna todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, para no retrasar el avance de los trabajos.

10. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño ocasionado por EL CONTRATISTA, deberá realizar la respectiva reparación a su costo.

11. Revisar los planos, específicaciones técnicas, las memorias de cálculo del proyecto y de sus obras complementarias, presupuesto y en general, toda la información referente al proyecto. Debe asegurar que conoce suficientemente el proyecto y que no presenta inconvenientes insuperables para su desarrollo.

12. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así

lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

13. Suministrar oportunamente todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos necesarios, adecuados y suficientes según fechas indicadas en la programación detallada de la entrega de la obra. Lograr la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran, manteniendo en obra la contidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

14. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Antes de la adquisición de los elementos o materiales, EL CONTRATISTA deberá presentarlos a la Interventorio, quien revisará de conformidad con los diseños y especificaciones y dará la respectiva aprobación. En caso de compra por parte del CONTRATISTA de alguno de los materiales o insumos sin la debida aprobación previa de la Interventoria, EL CONTRATISTA asumirá el riesgo de su costo en caso de no ser aceptado por la Interventoria y deberá realizar el respectivo cambio, por otro debidamente aprobado.

15. Suministrar todos los insumos y materiales que se requieran para proteger las áreas a intervenir y ya terminadas, para que no sufran deterioro o daño alguno, si llegase a presentar algún daño, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva preparación a su costo.

16. Retirar los materiales sobrantes y los escombros al sitio autorizado, y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

17. Elaborar y ajustar los diseños que se requieran.

Código: F-AGJ-12

Versión 03 COPIA CONTROLADA Página 4 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Pisa 9° Edif Palma Real Bagará D.C. – Colombia www.fantur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

4





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT – $\frac{2}{3}$ $\frac{4}{4}$ – 2014

18. Entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

- 19. Contemplar los costos correspondientes a la infraestructura necesaria para proveerse de corriente eléctrica y agua, desde el punto eléctrico y el punto hidráulico suministrado por la obra para el desarrollo de las actividades. Los costos de los servicios públicos serán a cargo del proponente. La obra suministrará un punto eléctrico y un punto hidráulico
- 20. Realizar los ajustes y complementos necesarios al proyecto arquitectónico y técnico sin que esto implique mayor costo para el contrato, presentándolos para aprobación de Interventoría.
- 21. Ejecutar las mayores contidades de obra no previstos que resulten necesarias para la ejecución del objeto de la invitación, a los mismos precios contenidos en la oferta económica, con la autorización de la Interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estos pueden compensarse mediante acta de balance de mayores y menores cantidades suscrita entre el Interventor y EL CONTRATISTA sin superar el valor del contrato.
- 22. Ejecutar ítems o actividades de obra no previstas contractualmente. Si durante el desarrollo del contrato surge la necesidad, **EL CONTRATISTA** los deberá ejecutar mediante modificación al contrato incorporando los nuevos ítems y sus precios unitarios, para lo cual debe presentar para aprobación de Interventoría las especificaciones. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems será determinada por el Administrador del Fondo Nacional de Turismo **FONTUR**, según concepto de la Interventoría. Cualquier ítem no previsto que se ejecute sin la previa autorización del Interventor será asumido por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, de manera que el Administrador del **FONTUR** no reconocerá valores por tal concepto.
- 23. Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
- 24. Realizar el cerramiento necesario provisional de la obra y/o de las zonas por intervenir y su mantenimiento, de manera que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros.
- 25. Realizar, la construcción o adecuación, y mantenimiento del campamento de obra en el área del proyecto y durante el plazo de ejecución del contrato.
- 26. Efectuar las reparaciones necesarias en las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de construcción, y en las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso después de la entrega y puesta en funcionamiento del objeto de la presente invitación. En las áreas donde se requiere realizar algún tipo de regata en muro o en piso, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la respectiva reparación y dejar en perfecto estado dicha área. Si necesita corregir muros a solicitud de la Interventoría, supervisor o entidad respectiva se deberá pintar la totalidad del muro para no dejar manchas o parches en el acabado. Para los pisos deberá

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 5 de 26

Pbx: (1) 287 01 44

Carrero 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogatá D.C. - Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

. .

P







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT $\frac{2}{3}$ $\frac{4}{4}$ – 2014

realizar la recuperación con el mismo material, manteniendo la misma referencia y especificación técnica. De igual manera se procederá con cualquier tipo de reparación.

- 27. Demoler o remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Administrador del **FONTUR**, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las especificaciones requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
- 28. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
- 29. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la Interventoría.
- 30. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos las pruebas y ensayos de laboratorio que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la abra. En cumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a la Interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos son apropiados.

Actividades de carácter administrativo, financiero y jurídico: Son las necesarias para realizar un adecuado manejo administrativo de la obra, de su personal y para garantizar el cumplimiento de las normas vigentes.

- Acreditar al Interventor que todo el personal que labora en la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- 2. Demostrar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra.
- Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al
 personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del
 mismo.
- 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente entregados por El Administrador de **FONTUR**, tales como: cruce de vías, uso de sitios de disposición de materiales sobrantes, cierre temporal de vías, accesos requeridos, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público. Igualmente realizar las gestiones que se requieran para prórrogas, adiciones o modificaciones de licencias

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página ó de 26

Pbx: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Calombia

Fox: -{1) 287 01 44 ext: 109







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 2 3 4 – 2014

y permisos. Para los casos que se requieran realizar los trámites de licencias y permisos necesarios para iniciar con la obra.

- 5. Para los casos que se requieran realizar los trâmites de licencias y permisos necesarios para iniciar con la obra.
- 6. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y solicitado para la ejecución del objeto contractual. Los profesionales clave y los requeridos como mínimo son de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual el oferente lo deberá tener en cuenta y considerarlo en su totalidad, al momento de elaborar su oferta económica. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado y en la incorporación de los mismos, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
- 7. Garantizar que el equipo de trabajo principal de profesionales clave ofrecido sea el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA vincula un remplazo de cualquiera de ellos deberá garantizar que cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el proceso de selección.
- 8. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
- Suministrar e instalar una valla informativa de acuerdo con el tamaño, la información y modelo suministrado por el Administrador de FONTUR.
- 10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato.
- 11. Garantizar que cada una de las personas utilicen elementos de protección tanto personal como de los materiales empleados y de las obras terminadas, como es el caso de guantes de tela, botas, arnés, barreras, plástico o vinipel, de acuerdo a las actividades que desarrolla.
- 12. Informar y justificar con la debida antelación a la Interventoría la necesidad de recursos, prórrogas, mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para la terminación de la obra, cuando así se requiera y no adelantar ningún trabajo correspondiente sin la debida adición de recursos por parte del Administrador de **FONTUR**.
- 13. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
- 14. Llevar una bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos, actividades realizadas diariamente, personal y equipo dispuesto, y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesario. Dicha bitácora debe estar dispuesta

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 7 de 26

A

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 Nº 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogatá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

fox: (1) 287 01 44 ext: 109

Œ.

R. A





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT $2\ 3\ 4\ 2014$

para la revisión y solicitudes de los funcionarios del Viceministerio de Turismo y del Administrador de **FONTUR**. La bitácora debe lograr la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por residentes de obra e interventoría. En la bitácora deben quedar registradas las visitas de los directores de obra e interventoría, mediante notas suscritas por cada uno de ellos.

- 15. Elaborar, siguiendo los mismos criterios de las especificaciones entregados por el Administrador de **FONTUR**, los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados al Administrador de **FONTUR** registrando el nombre, tarjeta profesional y firma del especialista respectivo, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
- 16. Elaborar, durante el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberá especificar los materiales e insumos. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación de la Interventoría.
- 17. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega periódica de obra y final de obra.
- 18. Utilizar los diseños, planos y especificaciones de construcción entregadas por el Administrador de **FONTUR** únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del **CONTRATISTA**. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por el Administrador de **FONTUR**, que implique la creación de un item nuevo protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos al Administrador de **FONTUR**.
- 19. Levantar las actas de vecindad necesarias de los predios y construcciones aledaños al proyecto incluyendo registro fotográfico, suscritas al ínicio y al final de la obra con los propietarios y/o residentes para demostrar que no hubo alteraciones en los mismos por la construcción.
- 20. Mantener registro fotográfico antes, durante y al final de la construcción.
- 21. Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.
- 22. Responder si, por circunstancias imputables al **CONTRATISTA** o cuyo riesgo de concreción fue asumido por este, resulta necesaria la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, y como consecuencia de ello debe adicionarse el valor del contrato de Interventoría, El Administrador de **FONTUR** podrá descontar dicho valor de las sumas que **EL CONTRATISTA**

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 8 de 26

176.20

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Calombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109









CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT – 2014

le adeude. De tal descuento se deberá dejar constancia en el documento de prórroga. La anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o ejecución de las sanciones y/o cláusula penal pecuniaria previstas en el contrato y de las acciones que pueda iniciar el Administrador de **FONTUR** para obtener la indemnización de los perjuícios adicionales que tales circunstancias le generen.

- 23. Abrir una cuenta bancaria independiente para el correcto manejo del anticipo.
- 24. Invertir el anticipo de acuerdo al plan de inversión del anticipo aprobado por la Interventoría, el cual solamente podrá ser usado para maquinaria, equipo, material, personal y transporte.
- 25. Cumplir en todo momento con las normas del Código de Policía Local, indicadas en la zona donde se llevara a cabo el proyecto.

Obligaciones previas a la suscripción del acta de inicio: Dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía de cumplimiento en los términos previstos. Igualmente, dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato debe presentar para aprobación de la supervisión:

- 1. Cronograma detallado de ejecución de la obra.
- 2. Flujo de inversión del contrato.
- 3. Plan de manejo e inversión del anticipo.
- 4. Documento con cargo y funciones del personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución del contrato, incluyendo a los profesionales claves y los exigidos durante el proceso de selección con sus hojas de vida y certificados de estudios y experiencia respectivos.
- 5. Presentación discriminada del A.I.U.
- 6. Análisis de precios unitarios y listado de precios de los insumos coincidente con el cuadro de presupuesto aprobado y documentos presentados con la propuesta.

Informes de avance y gestión: Durante la ejecución de los trabajos descritos, EL CONTRATISTA deberá producir y entregar al Interventor los siguientes informes, además de los informes ejecutivos que requiera la Interventoría del contrato o el Administrador del FONTUR. El contenido mínimo de los informes es el siguiente:

 Informe de corte de avance de obra para pago: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, Acta de corte de obra, Memorias de cálculo de cantidades de obra, Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas, Soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social, Soportes para amortización de anticipo, Registro fotográfico. El informe y todos

Código: F-AGJ-12

Versión 01 COPIA CONTROLADA Página 9 de 26

N

Pbx: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Polma Real Bogotá D.C. – Colombia www.lantur.com.co

Fax: (1) 287 0) 44 ext: 109



中有



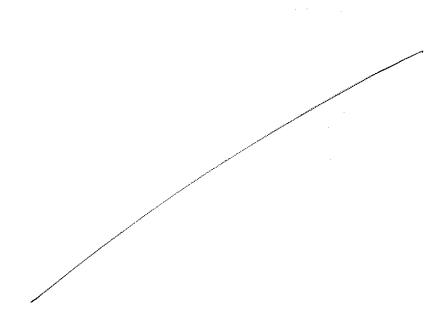


CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT - 2014

los documentos se deben entregar aprobados por el Interventor con la presentación de la respectiva factura.

Informe final de ejecución: Resumen de actividades y desarrollo del contrato, Planos récord de obra aprobados por la Interventoría, Manual de operación y mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento, Cantidades ejecutadas, resultados de las pruebas realizadas definitivas, certificaciones de calidad de materiales utilizados, Informe de seguridad industrial, recomendaciones generales y ajustes de pólizas, si la requieren, paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas del CONTRATISTA, registro fotográfico definitivo. Se debe entregar dentro de los 20 días calendario a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Son responsabilidades del proponente seleccionado en materia de seguridad industrial y salud ocupacional:



Código: F-AGJ-12

Pbx: (1) 287 01 44

Versión 01

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogatá D.C. – Colombia www.fontur.com.co Página 10 de 26

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109









CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT -2 3 4 - 2014

Requerimiento	Parametro a Cumplir
Occumental Sistema do Seguridad y Salud en el Trabajo	Ratablecer of Panorama de Factores de Riesgo
	Contar con of Sistems de Segundad y Saled on of Trabajo augun la lay 1552 de 2012
	Establecer el cronograma de actividades del Sisteme de Segundad y Salod en el Trabigs
	Establece: precedimentos de trabajo seguros
	Establacer un cranograma de capacitación y entranamiento
Documental Plan de Emergencias y Contingencias	Rechizer et andress de reages y vuinerabuidad para la obra
	Realizar la conformación de brigada de emergancias para la obra
	Establecer of Plan de emergencia y PUNS (Procedimientos Operativos Normalizados) para
	open a start on american à source forces de la constitue de la
	Contar con al hatado de cantro de atención de amergencias
	Comercon el estado de Centro de atonción de emergancias. Pare les percanas que ejecuten trabejos en altura contar con el certificado de alturas (
Documental para todo el personal	(mare les personas que apouver transjos en atunt comar con la comicina de interes en la comicina de interes en la comicina con la comicina de la confuerción de la confuerción de la confuerción de la comicina de la confuerción del confuerción de la confuerción de l
	de junio de 2013 del Ministorio del Trabajo. Conta: con la acroditación de compotoncia para opararios de Gilias y/o Torre gilia:
	Course can is acceptiacion de combetancia bara ubatanca qui censas has totte dinas
	Tomacargas y domás equipos especiales
	Contar con registros de mánicolos o capacitación especifica para aperarios que elenejo
	maditinatio
Segurided Sector	Tede at Personal debe estat afriade at Sistema General de Risegos Laborates (ARL)
del personal	Sistema Concret de Salud (EPS), al Sistema General de Penerones (AFP)
	Montener tos pagos al dia en el sistema general de Segundad Secial ASU 5.25 y AFP
	Summission y acondicional sition de trabajo que garanticen segundad y salud de lo
	r: abajatlores
S-ಇಧರ್ಚಚಿಂದ Industrial	Reelizer les diferentes inspecciones en segundad y salud ocupacionel (de acuerdo
	cronograma del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo;
	Implementar los Procedemientos de Trabajo Seguros can su respectivo formato de permis
	diligenciado
	Spaliant in investigación de accidentes e incidentes de trabajo (AT) de acuerdo e la resolució
	140; del 2007
	Regizer la ofotocción de vacias, aseguramiento de escaleras y andernos duminación a
	stros de trabaje y zonas de circulación
	Summertar la repa de trabajo y los elementos de protección persona: (EPP) en cantidad
	calidad cullicionte y de acuado con los pasace en el trabas
	Garanticar que el personal utilico en cada labor la rece de trabajo y los elementos d
	Eternantos de Protección Personal de acuardo a los desgos asociados a la tabor específica
	Contar con servicios sandanos separados por aexo y dotados de los elementos como page
	totalias, jaben y registantes para su servicio (inodero, odnal y swamanes) y sufficientes con i
	numero de trabajadores
	Realizar (au mapecciones presperacionales que garanticen el buen satado de las maguinas
	equipos
inducción.	
complemation	Realizar inducciones y capachaciones al personal en los procedimientes de decundad.
entrenemiento	normes que debe cumplir de equerdo e los riesgos de quilibor
Monejo de amergencias y contingencia	Contar con Betiguines de Primeros Auxilios con la ditación adecuada
	Contar con Boliquines de Firmeros Auxilios con le datación adecueras. En el altre de labores se debe contar con extintores de incendia con capacidad y del tim
	adecuado a los neagos encontrados. Realizar la setialización de aequidad, ecopios, y se quenten con procedimientos y rules di
	stachaciqu A bhura qui auchanno de la opra
	Contar con la brigada de atencian de emergancias debidamente identificada. Maniener actualizados los estados de personal de ecuerdo con los nuevos ingrescos.

-Medio Ambiente: Son responsabilidades del proponente seleccionado en moteria de medio ambiente:

J

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 11 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Polma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext; 109

Apr .

a





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT $\frac{2}{3}$ $\frac{4}{4}$ – 2014

	ASPECTOS ANGENTALES
Requestraiento	Parametro a Cumpilir
	Establecer para la corre la monte de identificación de aspectos e impactos ammentales
	Eszaleces programas y propositivientos de acuerdo con los importos ambientale
	identificados (menejo de aceitos usados y/o sustancias combustides, contro de nua
	control de emissiones sumpassiones, control de venimientos industriales, mengo de residuos
	1
Cocumentación	Corrar con la licardia artigenta de sidos de disposición ána de escorrarda
CLUICIECO	Contar con el certificación de disposición final de decorrarció
	Conse con a certificatio de despresión final de residuos peligrama
	Contra con la certificación ambienta de la empresa prestatora da tipinos portalles
	Contar con la ingla de victo del equipo o máquina / ficha técnica o detificación de l
	maricons
	Estatisca un pan de martenimento de la maquinada utilizada en el proyecto
Espacio Público	Al intervent zanze curse de espacio público se dece restaurar la zone como delesta ane
Espace Facility	de la interverción
hate-min six den met	Registrication preso a los elucres contaminados (arenes, gasas, etc.) varioos a
Monejo de Agues	sesteme de Alcantaniliaco
	implementar jornetate de drown y aséo que generocen la impliera tenno de la com como d
	las vas que puetan varie alocatore
	LOS ESCOPPORS CEDEN SER REGISCOS CIENTO CE LOS 34 NOTES SIGUENTES A SU GENERACIÓN CE
	Service de dora
	Оверства de сильства рос свое разо он свое разо песинацион се residuos solicos, за по рег
	materia recognicy con para material orgánico
Monejo y Chaposición de Residuas	Charters to section on parts or entresse prestaturas ou service de asser de la
Sotions, Eccorrigina, Appoint chara-	masiquos de spo organico, en el caso de residuos rediciatas entregar a termenas
	Lie Volquebe descrizios al transporte de escombios decon cumplir con la resolución 54
	de 1964 (Essaro de plaron, sin morro y outrimiento de la carga)
	Persistrar la disposicion final de escontaros en los sitios aprocedos por la Autorida
	AFEMALIA
	Los escentros dispuestos en estos auditades por la Audicad Antiental decen se
	Contributes on au tradicate
	E paimaro del tante de dos dece esta debatmente demartado
	Hopping soupers beganning some many geste on our
Sensitración y Menejo de Transito	LOS SENDEROS DEMONRADO CEDEN ESSEN ESPOS CIS TODO SON CONTRADADES, RESIGLOS Y
	costacios que implasmo descutiem el trasco pasacres
	Implementar et PMT (Plance Mango de Tratico) debidemente aprobaco
	En vegindad de nucleos institucioneses, los compresores deben trabajos bajo dicios de :
	mass comuniae de nico, seguioss de 2 horas cominaes de descenso
	Reside to implementate de les tierres de les vaques e la salue de la cara o por fierre o
	cora de acuerdo con las condiciones del clima o quendo serrequiera
Control de Ruido y Enisiones	Las viss de acceso discen parmaniposni libres de escontarda y/o de cuarquier tipo de residu
Aproxibitions	Diccernisates beautify crass
	Pasitrar mediciones pera controlar el nuero y las emisiones de material porticulado y gaste
	s la ambaixa como resultado de las activacios de constitución operación de vericulos
	equipos y maquinana. Cumplintos parámetros de núcio según la resolución 627 de 3108.
	f
ATT. IT	Pexilizar la protección de los meteriales de construcción y/o reusilizarses, (com passicos
	(icres o maiss)
	Line materiales de construción (agregada, astátic, condetid, tambilid, arcilla etc) decen se
Manejo de remeniales	summistratos de sitos que cumpen con la legistración ambierta vigente
and the same of a second	Chairs can les cantifectaires en case auto de les bureauxes enforces (affabaces
	astato contracc lacillo arolla etc)
	No se poren america manuales en alese como anderes, españos o uso punicas o
	ZETES WICES
Adocuirmin	Resilvar la novircación de ingresoriatino de la cora de la maquinaria y equipo
***************************************	Outpir con lo estudico de para de manamiento de la maquinana y aquico
	Contar con las consciones a servocis publicas deplacamente expelicadas
Manejo de componieres e	1
iremindones provintontias	Registrar el mantenimiento periódico de los baños

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Pagina 12 de 26

Þ

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fantur.com.co

fax: {1} 287 01 44 ext: 109







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX 5.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT – $\frac{2}{3}$ $\frac{4}{4}$ – 2014

Para las obras civiles requeridas, se tendrá en cuenta el uso eficiente de energía, agua, materiales y residuos. En este contexto se debe contar con la tecnología adecuada para el ahorro de energía, materiales de construcción y protección del medio ambiente.

TERCERA. OBLIGACIONES DE FONTUR. En virtud del presente contrato el **FONTUR** se obliga a: a) Efectuar el pago en los términos establecidos en el presente contrato; b) Contratar la interventoria para el adecuado seguimiento al cumplimiento del contrato. d) Todas aquellas que se desprendan de la naturaleza de este contrato, necesarias para su cabal cumplimiento.

<u>CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.</u> Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, *Know How*, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución del presente contrato será de propiedad exclusiva **FONTUR**. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedaran en cabeza de **FONTUR** sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

PARÁGRAFO. Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente contrato.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses contados a partir de la suscripción y legalización del contrato, a la aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre **EL CONTRATISTA** y el Interventor.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del mismo, antes de vencerse el plazo estipulado, conjuntamente con el Interventor, suscribirá un documento en el que conste esta situación, y este último podrá solicitar a FONTUR la terminación anticipada y el inicio del trámite de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que para iniciar la ejecución del contrato debe cumplirse con todos los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia.

1

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Págino 13 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Polma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontyr.com.co

fax: (1) 287 01 44 ext: 109

18° Al





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT - ______ - 2014

SEXTA, VALOR DEL PRESENTE CONTRATO.

El valor estimado para el presente proceso de contratación será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE** (\$294.071.832) incluído A.í.U e IVA y demás impuestos, con cargo a los recursos que se encuentran en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 41 del 30 de mayo de 2014.

Distribuidos de la siguiente manera:

VALOR ESTIMADO CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) GARITAS SALVAVIDAS - PRESUPUESTO REFERENTE: El valor estimado para la presente contratación es por la suma de hasta: OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$82.350.787) incluido IVA y demás impuestos.

VALOR ESTIMADO CONSTRUCCIÓN DE BATERÍA DE BAÑOS PÚBLICOS — PRESUPUESTO REFERENTE: El valor estimado para la presente contratación es por la suma de hasta: CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$173.190.315) incluido IVA y demás impuestos.

VALOR ESTIMADO CONSTRUCCIÓN DE PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA — PRESUPUESTO REFERENTE: El valor estimado para la presente contratación es por la suma de hasta: TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$38.530.730) incluido IVA y demás impuestos.

<u>SEPTIMA. FORMA DE PAGO.</u> El **FONTUR** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor establecido en la Cláusula Sexta, de la siguiente manera de acuerdo a la etapa;

FONTUR, cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato de obra así:

a) Un 30% del valor total del contrato, etapa de obra en calidad de anticipo, previa aprobación de la póliza respectiva, suscripción del Acta de Inicio correspondiente y aprobación del plan inversión del anticipo y cronograma por parte de Interventoría y presentación de la cuenta de cobro respectiva por parte del CONTRATISTA a FONTUR.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 14 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogorá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT - 2014

- b) Pagos mensuales según Acta Parcial de avance de obra del contrato a celebrarse, por cortes de trabajos y obras ejecutadas por el contratista con la debida aprobación de la Interventoría, hasta completar el 90%. De cada una de las actas suscritas entre EL CONTRATISTA y el Interventor, se descontará mínimo el 30% del valor como amortización del anticipo hasta completar el 100% del valor total del mismo.
- c) Pago final del 10% del valor del contrato, a la firma del Acta de Liquidación Bilateral del contrato al terminar el plazo de ejecución del contrato, acta suscrita con la entrega final de los productos contratados a entera satisfacción del Interventor y Acta de Recibo Final respectiva suscrita por las partes, informe final del interventor y del CONTRATISTA y la presentación de la factura respectiva por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA, en caso de persona Jurídica deberá presentar con la factura, la certificación del Revisor Fiscal o representante legal, donde indique que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, Sena, ICBF, etc. De los citados pagos se descontarán los valores correspondientes a impuestos y retenciones, de conformidad por lo ordenado por la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán previos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar por parte de FONTUR, mediante consignación efectuada a la cuenta que EL CONTRATISTA indique mediante comunicación dirigida a FONTUR, con el visto bueno de ejecución y del pago del contrato suscrito por el Interventor.

PARÁGRAFO TERCERO. El interventor deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción que será requisito para el pago a efectuar a **EL CONTRATISTA**, incluyendo el informe de Interventoría para el pago, con todos los soportes requeridos.

PARÁGRAFO CUARTO. El último pago está sujeto a que las partes hayan suscrito el acta de terminación y liquidación del contrato, previo visto bueno del Interventor del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Las Partes convienen que **FONTUR** podró negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente una cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 15 de 26

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotó D.C. – Colombia www.fontyc.com.co

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: [

Pbx: [1] 287 01 44

1/3





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 234-2014

- b. Cuando se cite en forma incorrecto el NIT o el nombre del obligado al pago.
- c. Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones del Contrato.
- d. Cuando la factura se radique enmendada o alterada en su contenido original y con ello se altera el concepto o el valor real de la misma.
- e. Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecido por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora **EL CONTRATISTA**.
- f. Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fije la ley o regulación tributaria.
- g. Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago.
- h. Cuando falte la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura.
- i. Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el interventor del Contrato.
- Cuando FONTUR o el interventor del Contrato hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura.
- k. Cuando se pretenda el cobro de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la Ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título.
- Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales.
- m. Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen.
- n. Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley.
- a. Cuando EL CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales.
- p. Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales mediante la presentación de la respectiva certificación.

Nota: En todo caso y de conformidad con las necesidades FONTUR podrá modificar la forma de pago en la etapa precontractual, antes de la suscripción del contrato. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC por parte de FONTUR, sin que el atraso que se pueda presentar genere intereses de ninguna naturaleza a favor del CONTRATISTA.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 16 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. - Colombia www.lontur.com.co

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT – $\frac{2}{3}$ $\frac{4}{4}$ – 2014

PARÁGRAFO SEXTO. La factura deberá expedirse a nombre de PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO- FONTUR - NIT 900.649.119.9.

OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE PAGOS. Para la realización del pago EL CONTRATISTA deberá observar:

- a. Que el pago esté precedido de la certificación de cumplimiento expedida por el interventor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.
- b. Que con la factura se presente constancia suscrita por EL CONTRATISTA de estar al día con el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales a que este obligado por ley.
- c. Que con la factura se debe presentar los documentos requeridos por el área de pagos.
- d. Si la factura no es radicada dentro de los primeros 23 días del mes o presenta inconsistencias, ésta será devuelta a EL CONTRATISTA y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la factura según aplique corregida.
- e. Que todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, quien no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOVENA. ANTICIPOS. Los anticipos deberán ser legalizados dentro de los plazos indicados en el plan de inversión de anticipos suscrito con el interventor del contrato, anexando junto con la factura respectiva, los soportes que permitan establecer que la inversión del anticipo se realizó de acuerdo con lo indicado en el mencionado plan de inversión, para lo cual se deberán adjuntar las facturas que hayan sido pagadas con cargo a dichos recursos, y la correspondiente aprobación de la inversión por parte de la interventoria del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. En los casos en el anticipo no se legalice dentro del término establecido en el plan de inversión del anticipo, **FONTUR** podrá declarar el incumplimiento del contrato y presentar las reclamaciones de siniestro correspondiente ante la entidad que garantice el cumplimiento del contrato y el buen manejo del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FONTUR podrá abstenerse de realizar pagos a favor de EL CONTRATISTA hasta tanto éste último no legalice los anticipos entregados.

) Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 17 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: [1] 287 01 44

Carrero 13 N° 28 -01 Piso 9° Edil Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.lantur.com.ca

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109

W A





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 234 – 2014

PARÁGRAFO TERCERO. En los casos en que el anticipo no sea ejecutado por acuerdo entre las partes, caso fortuito, fuerza mayor, o imposibilidad de ejecución del contrato, este deberá ser devuelto a FONTUR junto con los rendimientos generados por el mismo, de acuerdo con la certificación expedida por la entidad financiera en la cual fueron depositados dichos recursos.

DECIMA. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO

EL CONTRATISTA se obliga a manejar los fondos provenientes de los anticipos en una cuenta bancaria abierta por éste a nombre del contrato. Esta cuenta será manejada en forma conjunta con la interventoría. El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado, so pena de hacer efectivo el amparo de buen maneja y correcta inversión del anticipo. EL CONTRATISTA deberá presentar mensualmente a la interventoría fotocopias del extracto bancario, junto con las fotocopias de los respectivos comprobantes de egreso y sus facturas, de conformidad con las normas señaladas en el Estatuto Tributario vigente y la conciliación bancaria correspondiente, con el fin de verificar la inversión y manejo del anticipo. El anticipo será amortizado en cada una de las actas parciales para pagos suscritas entre EL CONTRATISTA y el Interventor, de las cuales se descontará el 30% del valor total como amortización del mismo, descontando proporcionalmente el anticipo hasta completar el 100% del valor total de este. En la última cuenta se amortizará la totalidad del anticipo que se encontrare pendiente.

DECIMA PRIMERA. RENDIMIENTOS FINANCIERO DEL ANTICIPO

Los rendimientos financieros que se generen con ocasión del manejo del anticipo pertenecen al Patrimonio Autónomo **FONTUR** y por lo tanto, deberán ser consignados por el contratista a la cuenta bancaria que para el efecto le indique **FONTUR**.

<u>DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA</u> se obliga a constituir a favor de **FONTUR** como entidad particular, que cubra los siguientes riesgos:

Páliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares que cuente con los siguientes amparos:

Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Por un valor asegurado equivalente al
cien por ciento (100%) del valor total del anticipo entregado y con una vigencia igual a la del
presente contrato, de sus prorrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 18 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: (1) 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palmo Real Bogará D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: {1} 287 01 44 ext: 109







- Cumplimiento del Contrato: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.
- Estabilidad de Obra: Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a tres (3) años contados a partir de la firma del acta de recibo de la obra.
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros: que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente contrato, por un valor asegurado equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere.

Las pólizas deberón entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en casa contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de modificaciones y/o suspensiones del contrato, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

PARÁGRAFO TERCERO. Solamente se aceptarán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE Y LEALTAD NEGOCIAL. Dentro de la relación contractual las partes se comprometen actuar de acuerdo a los postulados de buena fe y lealtad negocial. Las partes no podrán limitar este deber de carácter imperativo.

Código: F-AGJ-12

Pbx: [1] 287 01 44

Versión 01

Página 19 de 26

ø

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontyr.com.co

Fax:

[1] 287 01 44 ext 109

Kr A





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT $\frac{234}{}$ - 2014

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. De común acuerdo las partes, FONTUR y EL CONTRATISTA, previa solicitud y visto bueno del interventor del contrato, podrán suspender la ejecución del presente contrato para lo cual suscribirán un acta en donde se indicará la razón de la suspensión del contrato; el término de duración de la misma y la fecha de su reanudación.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA NO podrá ceder el presente contrato salvo autorización expresa y previa de FONTUR. EL CONTRATISTA acepta incondicionalmente la cesión del presente contrato que FONTUR deba realizar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que éste designe.

DÉCIMA SEXTA PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. EL INTERVENTOR subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización del interventor y/o la supervisión.

En todo caso, EL CONTRATISTA responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre EL CONTRATISTA y su subcontratista

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a.) Por disolución de EL CONTRATISTA o disolución de FONTUR; b) Por mutuo acuerdo de las partes; c) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, previa evaluación del Interventor del contrato; d) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidos en el presente contrato se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente la correcta ejecución de su objeto; e) Por vencimiento del término inicialmente pactado y f) Por las demás causales establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO. Si el presente contrato se ejecuta en forma parcial, el valor del mismo se liquidará en proporción a la parte efectivamente ejecutada.

DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento, total o parcial, de EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato, FONTUR emprenderá las acciones legales a que haya lugar para reclamar los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado. Adicionalmente, EL Página 20 de 26 Version 01 Código: F-AGJ-12

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 Nº 28 -01 Pisa 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

fax: (1) 287 01 44 ext: 109





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT - 3 4 - 2014

CONTRATISTA pagará a FONTUR, a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. FONTUR podrá compensar el valor de la Cláusula Penal hasta la concurrencia de los valores que se adeuden a EL CONTRATISTA por cualquier concepto.

<u>VIGÉSIMA. INTERVENTORIA.</u> La interventoria contratada para el seguimiento al presente contrato, tendrá las siguientes funciones, además de las establecidas en su contrato, así:

- a. Colaborar con **EL CONTRATISTA**, para una cabal ejecución del presente contrato.
- b. Exigir y vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales.
- c. Atender y resolver las consultas planteadas por **EL CONTRATISTA** para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- d. Comunicar con la debida oportunidad cualquier situación que afecte la normal ejecución del objeto contractual.
- e. Velar y exigir a **EL CONTRATISTA** que dé cumplimiento a la expedición de las modificaciones requeridas de las pólizas que fueron exigidas en el presente contrato, en especial en lo referente a los procedimientos de cesión que sufra el contrato.
- f. Certificar que **EL CONTRATISTA** cumplió con las obligaciones contenidas en la Cláusula de Obligaciones de **EL CONTRATISTA** del presente contrato.
- g. Estudiar y recomendar cambios sustanciales al proyecto presentado que sean convenientes o necesarios.
- h. Decidir sobre cambios propuestos por **EL CONTRATISTA** al proyecto, siempre que no afecten la correcta ejecución del objeta contratado.
- i. Aprobar o rechazar, en forma debidamente motivada, los procedimientos utilizados para la ejecución del objeto contratado y rendir informes sobre el desarrollo del objeto del mismo.
- j. Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo que se exijan en el contrato, conjuntamente con **EL CONTRATISTA.**
- k. Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere del caso, canjuntamente con **EL CONTRATISTA**, situaciones de las cuales rendirá informe al **FONTUR**.
- Presentar a la finalización del contrato un informe sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.
 La presentación del informe del interventor es requisito indispensable para el pago a EL CONTRATISTA.
- m. Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato o que se deriven del mismo.

火 Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 21 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogorá D.C. – Calambia www.batur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

48°

H





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT - 2014

PARÁGRAFO 1. Las instrucciones impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. La presentación del informe del Interventor es requisito indispensable para realizar el (los) pago(s) a EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2. Para ejercer Las responsabilidades y funciones específicas del supervisor o interventor, estas se pueden encontrar en la página web del Fondo Nacional de Turismo http://fontur.com.co - link "contratación" -link "Manual de Interventoría" link "formato informe".

PARÁGRAFO 3. FONTUR podrá designar un interventor diferente al citado en la presente Cláusula, lo cual será comunicado al mismo y a **EL CONTRATISTA**, sin que este hecho requiera modificación del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen resolver de manera directa y de común acuerdo cualquier diferencía que surja entre ellas con ocasión de la ejecución, la interpretación y el alcance del contrato. En caso de no lograrse resolver la controversia de manera directa, las partes podrán acordar mediante documento debidamente suscrito, el mecanismo escogido para la resolución de las controversias contractuales y los gastos que ello generen, serán sufragados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

VIGÉSIMA SEGUNDA. AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES. EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a FONTUR, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro operador legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente Contrato. La permanencia de la información estará sujeta a los príncipios, términos y condiciones consagrados en la Ley 126ó de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza, expresa e irrevocablemente a FONTUR, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 22 de 26

120

Pbx: (1) 287 01 44.

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fantur.com.so

rcx: [1] 287 01 44 ext: 109







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX 5.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 2 3 4 - 2014

VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL CONTRATISTA declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidos de prevención y control correspondientes en su relación con la FIDUCIARIA. De esta manera, EL CONTRATISTA responderá a la FIDUCIARIA indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. EL CONTRATISTA manifiesta que se somete en su relación con LA FIDUCIARIA, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA FIDUCIARIA (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la FIDUCIARIA, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA FIDUCIARIA, mediante comunicación motivada dirigida a EL CONTRATISTA a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminado y liquidar unilateralmente el presente contrato, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de EL CONTRATISTA, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA FIDUCIARIA asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generor la terminación y/o liquidación del Contrato serán:

- a) Reporte en la lista OFAC de EL CONTRATISTA, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 2ó, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- b) Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- c) Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- d) La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incursos en actividades relacionadas con el lavado de activos.

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 23 de 26

COPIA CONTROLADA

Pbx: [1] 287 01 44

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogató D.C. – Colombia www.fontus.com.co

Fax: {1} 287 01 44 ext: 109







CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 2 3 4 - 2014

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA FIDUCIARIA ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web www.fiducoldex.com.co, el cual es aceptado por EL CONTRATISTA y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a EL CONTRATISTA mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

VIGÉSIMA CUARTA. CONFLICTOS DE INTERÉS. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, no estar incurso dentro de las políticas de conflicto de intereses previstas en el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX (www.fiducoldex.com.co).

VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONTUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de los subcontratistas o de la de sus dependientes, de conformidad con la normatividad vigente.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICION DE SUBCONTRATACION. **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto del contrato. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual. Esta actuación deberá ser informada a la interventoría y la supervisión del contrato.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto del contrato y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones del presente contrato, en consecuencia el cumplimiento del contrato no quedará condicionado al cumplimiento de los contratos u obligaciones convenidas entre **EL CONTRATISTA** y su subcontratista.

<u>VIGÉSIMA SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.</u> Entre **EL CONTRATISTA**, las personas que este emplee para la ejecución del contrato, y **FONTUR**, no existe relación laboral de carácter permanente o continuada, ni subordinación, ni dependencia alguna, llámese ésta técnica, personal, económica o simplemente jurídica y así lo declaran y estipulan las partes.

VIIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará dentro de los cinco (5) meses siguientes a su terminación de conformidad de conformidad con el Manual de Contratación de **FONTUR**. La liquidación se fundamentará en el informe final de interventoria.

Cádigo: F-AGJ-12

Versión 01

Página 24 de 26

COPIA CONTROLADA

4

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Calombia xxxxx.fontur.com.co

Fax:

(1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT? 3 /2 /2 - 2014

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Los partes convienen en señalar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., la ejecución se realizará en el Municipio de Arboletes (Departamento de Antioquia).

TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución de la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el Interventor.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales colombianas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación al presente contrato deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del Interventor del Contrato con mínimo quince (15) días de anticipación.

TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO. En caso de que se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito, al tenor de las disposiciones legales colombianos, las partes podrán suspender o terminar el presente contrato sin que haya lugar a la imposición de la cláusula penal.

TRIGÉSIMA CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

TRIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Se consideran documentos del contrato y hacen parte integral del mismo los siguientes:

- a) Certificación de la Sesión del Comité Directivo de FONTUR de fecha 30 de mayo y 4 de junio de 2014.
- b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41 de día 30 de mayo de 2014.
- c) Solicitud de contratación.
- d) RUT del CONTRATISTA.
- e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadania del Representante Legal de EL CONTRATISTA.
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- g) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de la Policia Nacional, del Representante Legal de **EL CONTRATISTA.**

Código: F-AGJ-12

Versión 01

Página 25 de 26

المرا_ك

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28 -01 Piso 9° Edif Palma Real Bogotá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fox: (1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: [1] 287 01 44

M





CONTRATO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y CONSORCIO LITORAL 2014 - CONTRATO No. FNT 2 4 - 2014

h) Lineamientos de la Invitación FNT-142-2014

TRIGÉSIMA SEXTA. COMUNICACIONES. Cualquier notificación o comunicación que deban remitirse las partes será dirigida a las siguientes direcciones:

FONTUR: Carrera 13 No. 28 - 01, piso 9, Edificio Palma Real, Bogotá, D.C., Colombia, Telêfono 571-2870144.

CONTRATISTA: Carrera 81 A No. 84 A - 28 Barrio Los Pinos, Carepa (Antioquia), Teléfono: (4) 8237177 - 3136715692. E-mail: januca01@hotmail.com - glojasa01@hotmail.com

Cualquier cambio de dirección para efecto de notificaciones deberá ser comunicada por las partes en forma escrita.

En constancia se firma, en la ciudad de Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor a los

-18 SEP 2014

MARIO FEDERICO PINEDO MÉNDEZ P.A. FONTUR JORGE ABSALON NUNEZ CAÑON EL CONTRATISTA

Proyectó: Fernanda Perdamo Al Reviso: Alba Rocia Parra Vera. Aprobó: Paola Santos Villanieva.

El presente contrato es suscrito en la fecha del mismo por el Representate Legal Cuarto Suplente del Presidente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIUDCOLDEX S.A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO.

Quien suscribe,

ADRIANA MARÍA CASTRILLÓN BEDOYA C.C. 51.729.597 expedida en Bogotá D.C.

Código: F-AGJ-12

Version 01

Página 26 de 26

COPIA CONTROLADA

Carrera 13 N° 28-01 Piso 9° Edif Palma Real Bogatá D.C. – Colombia www.fontur.com.co

Fax: (1) 287 01 44 ext: 109

Pbx: (1) 287 01 44